



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0307 -2020-GRA/GGR

17 SEP 2020
Dup
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

Huaraz, 07 SEP 2020

VISTOS:

El Informe N° 2005-2020-GRA/GRAD-SGBySG de fecha 07 de setiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, la Resolución Gerencial Regional n° 0302-2020-GRA/GGR de fecha 03 de setiembre del 2020 y demás antecedentes y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

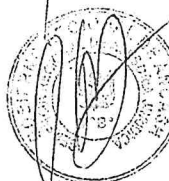
Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 0001-2020-GRA-GRAD, de fecha 07 de enero del 2020, el Gerente Regional de Administración, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2020;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2020-GRA-GR de fecha 10 de junio de 2020, en su artículo segundo designa a la Abog. Ing. Gina Ysela Gálvez Saldaña, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos ya atribuciones inherentes al cargo;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2020GRA-GR, se resuelve delegar a la Gerente General Regional de Ancash la facultad de aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Ancash.



Que, mediante Ley N° 30225, se aprobó la ley de contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, a fin de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contrataciones; así como, fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y A LA Central de Compras Públicas – Perú Compras para fomentar la eficiencia en las contrataciones; así mismo, mediante decreto Supremo N° 344-201-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que de conformidad con lo provisto en el artículo N° 6 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobó mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF el numeral 6.2. señala que: luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. la Entidad Publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realizará dentro de cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio de ser el caso. 6.4. es requisito para

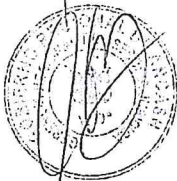


0307

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

la convocatoria de los procedimientos de selección salvo para la Comparación de Precios, que este incluido en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que la directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en su numeral 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, Indica en el inciso 7.6.1. que: "luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" 7.6.2. "Toda modificación del PAC de be ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumentos emitidos por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la modificación del PAC, En el caso se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE". 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento en el SEACE, en ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.4. en el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre q ye su objeto haya sido claro y inequívocamente previsto en el. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se derive de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en el. 7.6.5. Es responsabilidad del titular de la entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificado el PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizan durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.



Que mediante informe N° 2005-2020-GRA/GRAD-SGABBySG, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales señala que en merito a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado , aprobado mediante Decreto Supremo N° 334-2018.EF, solicita dar el trámite de la modificación N° 18 del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Ancash para el Ejercicio 2020, a efectos de incluir los Procesos de selección , los mismos que se encuentran detallados en el anexo adjunto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación N° 18 del Plan Anual de Contrataciones del año 2020 del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central, correspondiente al año fiscal 2020 para la INCLUSION de los procesos de selección señalados en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, en merito a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 SEP 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



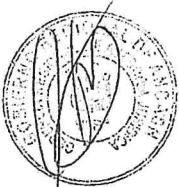
0307

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog.- Ing. Gina Xsela Galvez Saldana
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1 SEP. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

